



SINDICATO DE TRABAJADORES N° 7
CODELCO CHILE - DIVISION EL TENIENTE
MUJICA 763 - FONOS 238539 - 239533 - 239539
RANCAGUA

PERIODO
PRESIDENCIAL
006378
ARCHIVO

RANCAGUA, Agosto 17 de 1993.-
ST7-199-93

Excelentísimo
Sr. Presidente de la República
Abogado
Don Patricio Aylwin Azocar
Palacio de la Moneda
PRESENTE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/16543
	17 AGO 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> E.D.E.C.
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

De nuestra más alta consideración :

El Sindicato de Trabajadores N° 7 de la División El Teniente, CODELCO CHILE, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de Chile, artículo 19, numeral 14, que señala lo siguiente :

"El derecho de presentar peticiones a la autoridad sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que proceder en términos respetuosos y convenientes".

Respetuosamente, recordamos a usted, que en más de alguna oportunidad nos hemos dirigido a S. E., para señalarle problemas que existen en esta empresa estatal en materia de "RELACIONES LABORALES Y EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS".

S. E., ha tenido la gentileza de responder nuestras notas pero lamentablemente, la División El Teniente, hace oídos sordos al clamor que existe en el aspecto sindical, por mejorar un sistema de justicia social para nuestros representados. Actualmente se han despedido cinco trabajadores de la Agencia de Valparaíso, quienes han cumplido 33 días en calidad de cesantes, todos ellos, son antiguos y meritorios funcionarios y no han cometido ningún delito que amerite colocar término a su Contrato de Trabajo, utilizando la Ley N° 19.010, artículo 3°; disposición legal ésta, que ningún Dirigente Sindical en Chile comparte, dado que le entrega todas las herramientas al patrón para despedir a los trabajadores, argumentando "RACIONALIZACION DE LA EMPRESA Y FALTA DE ADECUACION LABORAL".

Al reiterarle nuestra



SINDICATO DE TRABAJADORES N° 7
CODELCO CHILE - DIVISION EL TENIENTE
MUJICA 763 - FONOS 238539 - 239533 - 239539
RANCAGUA

2.

posición, es en razón a que hemos hecho todo lo posible por superar este problema, recurriendo a la Federación de Trabajadores del Cobre, organismo que se reunió y dejó un documento escrito a S.E., el 27 de Julio de 1993.

Hemos recurrido a los Honorables Parlamentarios y es así, como el Honorable Diputado que ha tenido un papel realmente enaltecido con los trabajadores, ha sido don SERGIO VELASCO DE LA CERDA y varios Senadores de República, que pertenecen a la Concertación que también le dirigieron nota a S. E., para que se buscara una pronta reincorporación a los trabajadores despedidos, en atención que nuestra planta se compone de 7.300 trabajadores, sólo a cinco de ellos, se les deja en calidad de cesantes, aplicándoles la Ley N° 19.010, artículo 3°.

Finalmente, recordamos al Sr. Presidente de la República que el Estatuto de funcionamiento del Directorio de CODELCO, que viene del Decreto Ley N° 1.350, Decreto 146 artículo 15, resalta que este Directorio actúa en los Establecimientos respectivos de la Gran Minería del Cobre, de acuerdo a las políticas impartidas por el gobierno y los artículos N° 16 y 17 que facultan al Sr. Presidente Ejecutivo de CODELCO, nombrado por el Directorio, que es designado por S. E., para que intervenga en las controversias de corte convencional, de contrataciones, despidos y fijación de remuneraciones de los trabajadores de la Gran Minería del Cobre.

A la luz de estos antecedentes, es que solicitamos la intervención del distinguido Sr. Presidente de la República, para terminar con esta angustia que viven los trabajadores del cobre, ya que muchos de ellos están expuestos a accidentes del trabajo y a permanentes crisis nerviosas, porque nadie sabe cuando será despedido bajo este artículo 3° de la Ley N° 19.010.

Por estas razones, es que nos permitimos solicitar a S.E., tenga a bien concedernos una audiencia para demostrarle documentadamente, las razones legales de derechos humanos y de convenios colectivos vigentes.



SINDICATO DE TRABAJADORES N° 7
CODELCO CHILE - DIVISION EL TENIENTE
MUJICA 763 - FONOS 238539 - 239533 - 239539
RANCAGUA

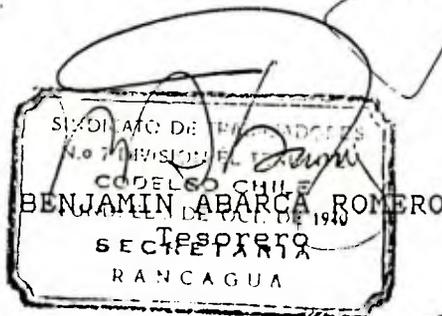
3.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para desearle a usted y su digna esposa éxito en sus delicadas funciones, que cumplen como Primera Autoridad de la Nación.

Atentamente,

MARIO CORNEJO SOTO
Secretario

GUILLERMO MEDINA GALVEZ
Presidente



JULIO JALIL GOMEZ
Director

DAGOBERTO VERDUGO HERNANDEZ
Director



ARCHIVO
CBE 93/16543

Señor
Guillermo Medina Galvez
Presente

De mi consideración:

Por la presente acuso recibo de su petición de audiencia con S.E. el Presidente de la República, para el Sindicato de Trabajadores N° 7 de la División El Teniente, Codelco Chile, que usted preside.

Por especial encargo de S.E., debo comunicarle que no le es posible recibirlo personalmente, pero que considerando importante conocer sus inquietudes y planteamientos, estos se le han remitido, para su oportuna acogida, al Sr. Alejandro Hales J., Ministro de Minería quien tiene bajo su ámbito de responsabilidades los temas que a usted le preocupan.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Agosto 19 de 1993.

CBE/mpd



ARCHIVO

CBE 93/16543

Señor
Alejandro Hales J.
Ministro de Minería
Presente

De mi consideración:

Hemos recibido una petición de audiencia a S.E. el Presidente de la República del Sindicato de Trabajadores N° 7 de la División El Teniente, Codelco Chile.

Dado que el Presidente no puede atender esta solicitud y que ella se relaciona con asuntos que competen a su área de trabajo, me ha solicitado que le remita a usted los antecedentes para su oportuna atención.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CARLOS BASCURAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Agosto 19 de 1993.

CBE/mpd